



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA NORALBA CASTAÑO PALACIO
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
LITISCONSORTE NECESARIO	GLADYS NAVAS TALERO
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00107-00
ASUNTO	Reprograma audiencia prevista por el Art. 80 del CPTSS

Conforme la constancia secretarial que antecede (Nro. 078 expediente electrónico), se reprogramará la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS, como quiera que, conforme el auto proferido en audiencia del 29 de noviembre de 2023, se ordenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" que aporte al proceso el original de los documentos SAC-COM-AF-2017_12294026-20171121093241 formulario de peticiones, quejas reclamos, sugerencias y denuncias, al igual que el archivo SAC-COM-AF-2017_12299133-20171121100556, a fin de realizar la prueba decretada dentro del incidente de tacha de falsedad propuesta (Oficio 0004), y a la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO "para que haga precisión sobre la expedición del Acta de declaración para fin extraprocesal 282 de fecha 4 de marzo de 2016, a fin de poder verificar quienes comparecieron en esa oportunidad, si este documento es auténtico, si se hicieron las pruebas correspondientes para determinar la comparecencia de los allí relacionados" (Oficio 0005), y dentro del término de diez (10) días las requeridas no cumplieron con lo ordenado a fin de ser remitidos los documentos a la autoridad competente designada para la prueba de rigor.

Se requerirá nuevamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDÍO para lo correspondiente. Concediendo el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

SEGUNDO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que aporte al proceso el original de los documentos SAC-COM-AF-2017_12294026-20171121093241 formulario de peticiones, quejas reclamos, sugerencias y denuncias, al igual que el archivo

SAC-COM-AF-2017_12299133-20171121100556, a fin de realizar la prueba decretada dentro del incidente de tacha de falsedad propuesta y a la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO para que haga precisión sobre la expedición del Acta de declaración para fin extraprocesal 282 de fecha 4 de marzo de 2016, a fin de poder verificar quienes comparecieron en esa oportunidad, si este documento es auténtico, si se hicieron las pruebas correspondientes para determinar la comparecencia de los allí relacionados".
Librar oficios.

Dando respuesta a los oficios No. 004 y 005 que le habían sido enviado.

Se les concede el término de diez (10) días siguientes.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: bolivarcabogado@hotmail.com; notificacioneswlcejecafetero@gmail.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com; cmorenopulido@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

ltgp

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50055c58b17d9310c0eb7fc4ae54530a81311c8380bd81c3d60c98a1cbd0d19d

Documento generado en 22/02/2024 05:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>